



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 027/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las normas básicas del Sistema de presupuesto (NB/SP) aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2016) en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal de 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su Artículo Primero (Objeto) señala que la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico Y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las funciones de cada una de las Secretarías Departamentales, en el marco de su competencia departamental.

Que, mediante CITE.STRIO.DES.PROD.FBI/0695/2016, el Lic. Fernando Barrientos Iñiguez, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Programa Cite Turismo Tarija.

Que, la ley departamental N°139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija) en su artículo 26 establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestarias dependiendo del tipo y alcance de las mismas pudiendo darse a través de ley departamental o por decreto departamental.

Que, la misma Ley N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo 28 (Trasposos presupuestarios mediante decreto) establece que requieren de aprobación a través de decreto emanado por Órgano Ejecutivo aquellos Trasposos presupuestarios tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 Servicios personales, 20000 servicios no

